

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica; que celebran en una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO**, con RUC N° 20165778121, con domicilio legal en Jr. San Miguel N° S/N – Cajaruro – Utcubamba – Amazonas, representado por su Alcalde Señor **ANTERO DUEÑAS DÁVILA**, identificado con DNI N° 16577812, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su presidente, **Dr. LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos – Perú, a quien en adelante se le denominará **“EL IIAP”**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA MUNICIPALIDAD”, es un gobierno local que goza de autonomía política económica y administrativa de los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientadas a mejorar la productividad, conforme lo faculta la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

“EL IIAP”, es un organismo peruano con personería jurídica de derecho publico interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la ley N° 23374 – ley del instituto de investigaciones de la Amazonía peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer el nivel de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaboran un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinaran permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos.



- Manejo de frutales nativos.
- Ecoturismo
- Uso y conservación de la Biodiversidad
- Educación ambiental
- Ordenamiento territorial.



CLAUSULA CUARTA:

EJECUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutara mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallaran los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considera necesario para su buena ejecución.



CLAUSULA QUINTA:

DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación especifica.



CLAUSULA SEXTA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien las aporta.



Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital de Cajaruro – IIAP**" los beneficios que pudieran producirse se repartirían equitativamente.

CLAUSULA SETIMA:

RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con un anticipación de 30 días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución de acuerdos no liberara de las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El Presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CALUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

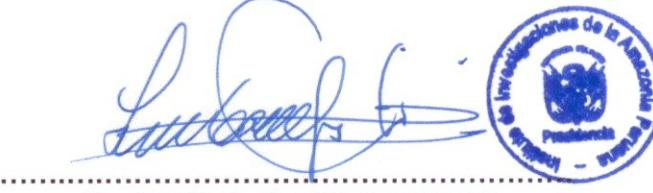
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designado por las partes intervinientes, teniendo encuentra para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente validos.

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP


ANTERO DUEÑAS DÁVILA
Alcalde Distrital


Dr. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar: *Iquitos*

Fecha:

Fecha: *29 de Setiembre de 2008*